



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 11001400300720250027700

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda Verbal (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO) de **SILVIO BUENDÍA CICERY** contra **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y/o de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO. -DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO. - RECONOCER personería jurídica a la abogada **EDNA ROCÍO HOYOS LOZADA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Juez